



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA TERCERA PRORROGA, PARA LAS UNIDADES CONCERTADAS 1, 3, 4 Y 5, DEL CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL INTEGRAL DE CENTROS PROPIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Visto el expediente relativo a la tercera prórroga del concierto social para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se autorizó la celebración de un concierto social para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia (expediente CONC-04/2019), con un total de cinco unidades concertadas con las siguientes entidades:

- 1º. Un. Concertada 1 - Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza: Fundación Federico Ozanam, NIF G50399062.
- 2º. Un. Concertada 2 - Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza: Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), NIF G50954957.
- 3º. Un. Concertada 3 - Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza: Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), NIF G50954957.
- 4º. Un. Concertada 4 - Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza: Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), NIF G50954957
- 5º. Un. Concertada 5 - Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca (Vivienda Hogar Lorenzo Loste y Vivienda Hogar de Huesca): YMCA, NIF G28659308.

2º. Los conciertos fueron formalizados entre las partes en fecha 1 de abril de 2019, disponiendo la cláusula segunda de los mismos un plazo de vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de marzo del 2023, prorrogable anualmente hasta un periodo máximo de 10 años, que deberá realizarse antes de su finalización, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

3º. De conformidad con dicha cláusula, han sido autorizadas y formalizadas las siguientes prórrogas, para las cinco unidades concertadas:

- ✓ Primera prórroga del concierto, con un plazo de vigencia desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, aprobada mediante Orden del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de 27 de marzo de 2023 (CONC-12/2023).



- ✓ Segunda prórroga del concierto, con una vigencia desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, aprobada mediante Orden del Departamento de Bienestar Social y Familia, de 25 de marzo de 2024 (CONC-12/2024).

4º. La Comisión de seguimiento del concierto, en su reunión de fechas 21 de octubre de 2024 y 6 de febrero de 2025, ha propuesto la tramitación de la tercera prórroga del concierto, para las unidades concertadas 1, 3, 4 y 5.

Asimismo, en fecha 10 de febrero de 2025, el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del IASS ha informado favorablemente la tercera prórroga de las unidades concertadas nº 1, 3, 4 y 5.

5º. La Orden BSF/622/2024, de 31 de mayo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, establece los módulos económicos correspondientes a cada unidad concertada, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, y sin perjuicio de las posteriores actualizaciones que puedan establecerse anualmente.

De conformidad con los actuales módulos económicos, el importe correspondiente a la tercera prórroga de las unidades concertadas 1, 3, 4 y 5, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, asciende a un importe total de 2.301.168,14 euros, IVA exento:

Ejercicio 2025:.....1.727.437,43 euros
Ejercicio 2026:.....573.730,71 euros

6º En fecha 17 de febrero de 2025 han sido autorizados por el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública los compromisos de gasto para ejercicios futuros derivados del presente expediente de prórroga, previo informe de 14 de febrero de 2025, de la Dirección General de Presupuestos, con números de referencia 0041/2025, 0042/2025, 0043/2025, 0044/2025 y 0045/2025.

7º. Las entidades concertadas han manifestado su conformidad con la tercera prórroga del presente concierto social, para las unidades 1, 3, 4 y 5, con una duración desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

8º. La duración de los Acuerdos de Acción Concertada finaliza el próximo 31 de marzo de 2025, por lo que, existiendo conformidad por parte de las entidades concertadas, y considerando necesaria la continuación del servicio, en fecha 20 de febrero de 2025 el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha informado favorablemente la tramitación del expediente correspondiente a la tercera prórroga del concierto social para la "Prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia", para el periodo del **1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026**, para las siguientes unidades concertadas:

Un. Concertada 1: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la **Residencia Villacampa de Zaragoza** - Fundación Federico Ozanam (NIF G50399062)



Un. Concertada 3: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la **Residencia Salduba de Zaragoza** - Fundación para la Atención Integral del Menor, FAIM (NIF G50954957)

Un. Concertada 4: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la **Residencia Medina Albaida de Zaragoza** - Fundación para la Atención Integral del Menor, FAIM (NIF G50954957)

Un. Concertada 5: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las **Viviendas Hogar de Huesca** - YMCA (NIF G28659308)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 2 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado mediante Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales la competencia para convocar, autorizar y formalizar los acuerdos de acción concertada, y el artículo 15 determina que la autorización se realizará a propuesta de la persona titular de la dirección general o dirección gerencia competente por razón de la materia.

Asimismo, el artículo 6 de la citada norma establece que la decisión sobre la prórroga de los conciertos corresponderá al órgano competente para resolver las convocatorias de acción concertada, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia atribuye a este departamento, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales.

Vistos los antecedentes señalados, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón,

ACUERDO

Primero. – Autorizar la tercera prórroga, para las unidades 1, 3, 4 y 5, de los Acuerdos de Acción Concertada para la “Prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia”, para el periodo del **1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026**, formalizados con las siguientes entidades:

- ✓ **Un. Concertada 1:** Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la **Residencia Villacampa de Zaragoza** - Fundación Federico Ozanam (NIF G50399062)



- ✓ **Un. Concertada 3:** Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la **Residencia Salduba de Zaragoza** - Fundación para la Atención Integral del Menor, FAIM (NIF G50954957)
- ✓ **Un. Concertada 4:** Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la **Residencia Medina Albaida de Zaragoza** - Fundación para la Atención Integral del Menor, FAIM (NIF G50954957)
- ✓ **Un. Concertada 5:** Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las **Viviendas Hogar de Huesca** - YMCA (NIF G28659308)

Segundo. - El presupuesto total estimado de la citada prórroga es de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.301.168,14 €), IVA exento. El gasto se efectuará con cargo a la posición presupuestaria G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2025 y 2026:

Ejercicio 2025:.....1.727.437,43 euros
Ejercicio 2026:.....573.730,71 euros

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente el recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE